



## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 73 /22**

Rawson (Chubut), 27 de abril 2022.-

**VISTO:** El Expediente N° 39.825, año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 31 corre agregada la Resolución N° 25/22 TC mediante la cual se conmina, art. 3°, a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2021 y la Cuenta General 2021.

Que a fojas 38/9 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 42 mediante Dictamen N° 155/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín, Sr. Rubén O. CALPANCHAY, por la falta de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de octubre a diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2021.

**Segundo:** Requerir al responsable dar cumplimiento a la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2021, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería del Municipio de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Presidente Cr. Sergio Camiña  
Vocal Dr. Martín Meza  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.  
Ante mí Dra. Irma Baeza Morales.